**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO PARA ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, REPRESENTADA POR EL DR. MARCO ANTONIO FLORES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO LA “UPP” Y “CONTRAPARTE”** **RESPECTIVAMENTE Y EN CONJUNTO DENOMINADAS “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

# D E C L A R A C I O N E S

**I.-** Declara la **“UPP”** por conducto de su representante, que:

**I.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, que se rige bajo el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de febrero de 2008, que modifica diversas disposiciones del Diverso publicado el 21 de agosto de 2006, que abrogó al que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 15 de marzo de 2004.

**I.2** Que entre otros, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos, éticos, conscientes del contexto nacional e internacional en lo económico, político y social, así como difundir el conocimiento y cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

**I.3** De conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 26, fracciones I y XIV, del Decreto antes citado y en términos del nombramiento de fecha 06 de septiembre de 2016, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses, el Dr. Marco Antonio Flores González en su carácter de Rector, está facultado para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la **“UPP”**,por tanto, cuenta con capacidad y facultades para suscribir el presente instrumento.

**1.4** Es interés de la Universidad Politécnica de Pachuca celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de Internado Médico de Pregrado para estudiantes de la Licenciatura en Médico Cirujano, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas e investigación en salud de interés para “LAS PARTES”.

**I.5** Que con fecha 30 de julio del año 2013 mediante el oficio número COEPESH/ST/007-1/13.1 firmado por el Lic. Eduardo Alberto Bejos Téllez, Director General de Educación Superior, se determinó pertinente el Programa académico de la licenciatura en Médico Cirujano que se imparte en la Universidad Politécnica de Pachuca.

**I.6** Que con fecha 23 de mayo de 2017 el oficio número 007910 firmado por el Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta, Secretario de Salud y la Mtra. Sayonara Vargas Rodríguez Secretaria de Educación Pública en su carácter de presidentes del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recurso Humanos e Investigación para la Salud del estado de Hidalgo, se emite la Opinión Técnico–Académica Favorable, de acuerdo a la matricula comprometida por la Institución para la Licenciatura en Médico Cirujano.

**I.7** Que en fecha 16 de noviembre del 2017, mediante el oficio número DGCES- DES-00665-2017, firmado por el Mtro. Severino Rubio Domínguez, Director General de Calidad y Educación en Salud, se comunicó que con Clave número 1302 la Universidad Politécnica de Pachuca, fue registrada e incorporada en el Catálogo Nacional de Instituciones Educativas participantes en el Programa Nacional de Internado Médico de Pregrado y Servicio Social en el Sector Salud.

**I.8** Su domicilio se encuentra en Carretera Pachuca – Cd. Sahagún, km. 20, Rancho Luna, Ex-Hacienda de Santa Bárbara, Municipio de Zempoala, Hidalgo; Código Postal 43830 con RFC: UPP040316H43, mismo que señala para efectos del presente Convenio.

**II.** Declara la **“CONTRAPARTE”,**  por conducto de su representante legal:

**II.1**

**II.2**

**II.3**

**III.** Declaran **“LAS PARTES”,** que:

**ÚNICA.** De conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así comoel alcance y contenido de este Convenio Específico de Colaboración en materia de Internado Médico de Pregrado para estudiantes de la Licenciatura en Médico Cirujano y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

#### C L Á U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO.** Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”** para la realización de las actividades académicas del Internado Médico de Pregrado de estudiantes de la Licenciatura en Médico Cirujano de la **“UPP”** en las Instalaciones de las unidades médicas adscritas a **“CONTRAPARTE”** con el objetivo de contribuir al desarrollo académico de los estudiantes como parte de su capacitación como profesionales de la Salud.

**SEGUNDA. “CONTRAPARTE”** de acuerdo la disponibilidad de espacios para realizar el Internado Médico de Pregrado asignará el lugar que se considere más conveniente a los requerimientos de los estudiantes de la Licenciatura en Médico Cirujano de la **“UPP”.**

**TERCERA.** Se entiende por los estudiantes a todas las y los estudiantes de Licenciatura en Médico Cirujano de la Universidad Politécnica de Pachuca y por internado de Pregrado al Internado Médico de Pregrado de la Licenciatura en Médico Cirujano de la **“UPP”**

**CUARTA. COLABORACIÓN ENTRE “LAS PARTES”**

1. Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recurso Humanos e Investigación para la Salud del estado de Hidalgo emita en relación a la enseñanza en el Internado Médico de Pregrado de la Licenciatura en Médico Cirujano que imparte la **“UPP”.**
2. Acordar y establecer la estructura académica y administrativa para la realización del Internado de Pregrado y así contribuir con la capacitación profesional de los estudiantes de la **“UPP”.**
3. Coadyuvar con los mecanismos para la programación y adscripción de los estudiantes de la **“UPP”** de acuerdo a la disponibilidad y a la población atendida en **“CONTRAPARTE”.**
4. Acordar la adecuación y aplicación de los contenidos establecidos en los programas operativos para la realización del Internado de Pregrado de los estudiantes en apego a las normas establecidas por **“LAS PARTES”.**
5. Realizar las actividades de inducción que incluirán el contenido del programa académico y operativo, las características socioculturales del estado, los programas prioritarios y los reglamentos internos a los que se deberán acatar los estudiantes.
6. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinarios de los estudiantes alineados a la reglamentación interna de **“LAS PARTES”** cuando el caso lo amerite.
7. Determinar de forma coordinada las altas y bajas de los internos y notificarlo mutuamente en los supuestos.
8. Ser corresponsables respecto a la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, además de la designación, supervisión, asesoramiento de los estudiantes.
9. Una vez que sean cumplidas las condiciones de evaluación, se procederá a solicitar la acreditación de programa educativo de la Licenciatura en Médico Cirujano al Consejo Mexicano de Acreditación de Escuelas y Facultades de Medicina.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA UPP” Y SUS ESTUDIANTES.**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento la **“UPP”** se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza del Internado de Pregrado.
2. Enviar a **“CONTRAPARTE”** con 60 días de anticipación a la fecha de inicio, la relación actualizada de los estudiantes asignados y estipular su estancia.
3. Diseñar y aportar los Programas Académicos correspondientes, así como participar en la elaboración, aplicación y evaluación los Programas Operativos consecuentes.
4. Informar a los estudiantes de las obligaciones y responsabilidades que adquieren al habérseles asignado un internado de pregrado y en la duración del mismo.
5. Supervisar, evaluar y dar seguimiento al desarrollo de las actividades de los estudiantes durante el Internado de Pregrado.
6. Otorgar y mantener vigentes los seguros facultativos que corresponden a los estudiantes, ya que en su caso de requerir atención médica, serán canalizados a la unidad médica que corresponde.
7. Aplicar de común acuerdo con **“CONTRAPARTE”** las medidas disciplinarias y sanciones a las que se hagan acreedores los estudiantes, conforme a su legislación vigente.
8. Coordinar la inscripción y administración escolar que implican las actividades de Internado Médico de Pregrado que se desarrollarán en las unidades receptoras.
9. Notificar a **“CONTRAPARTE”**, lo mismo que a los estudiantes adscritos a las sedes, de manera oportuna, el reglamento, procedimiento e instrumentos que se aplicarán para la evaluación y sistema de calificación, del aprendizaje y promoción de los estudiantes, así como el resultado de las evaluaciones.

Solicitar a su estudiantado el cumplimiento de la normatividad interna vigente de **“CONTRAPARTE”** de igual forma que la de sus reglamentos.

1. Solicitar a sus estudiantes la máxima discreción y secreto profesional, en relación con los datos que se manejen en el desempeño del Internado Médico de Pregrado.
2. Una vez que sean cumplidas las condiciones de evaluación, se procederá a solicitar la acreditación del Programa Educativo de la Licenciatura en Médico Cirujano al Consejo Mexicano de Acreditación de Escuelas y Facultades de Medicina.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE “CONTRAPARTE”**

1. Aceptar y facilitar a los estudiantes de la UPP las instancias específicas de la unidad de salud autorizada como internado de pregrado en estricto apego a los lineamientos generales para la operación del Programa de Internado y la normativa que para tal efecto sea aplicable.
2. Determinar y señalar la ubicación de las instancias en las que los estudiantes de la “UPP” llevarán a cabo las actividades relativas del internado de pregrado.
3. Autorizar la supervisión de las actividades académicas del internado de pregrado.
4. Programar actividades de prácticas clínicas en las áreas de hospitalización con un máximo de 5 estudiantes por paciente y docente y en consulta externa con un máximo 3 estudiantes por consultorio.
5. Expedir las constancias de terminación de internado de pregrado donde indique el número de horas que se hayan realizado.
6. Notificar a la “UPP” cuando los estudiantes que realizan el internado incurran en alguna de las causales de medidas disciplinarias previstas en su normatividad.
7. Emitir oportunamente la documentación que haga constar :

* La adscripción y aceptación del interno al campo clínico seleccionado, y
* La terminación del internado de pregrado una vez que se cumpla con los términos establecidos en la normatividad vigente.

1. Se obliga al pago de la beca, apoyo de vestuario y alimentación en los horarios contemplados en el programa operativo.

**SÉPTIMA:** Adicionalmente la **“UPP”** se compromete a que los estudiantes que realicen su Internado Médico de Pregrado, dentro de las instalaciones de **“CONTRAPARTE”** cumplan con los siguientes requisitos:

1. Los estudiantes deberán llevar a cabo exclusivamente en la unidad de salud a la que fueron asignados, el desarrollo del Internado de Pregrado.
2. Durante la realización del internado de pregrado los estudiantes estarán bajo supervisión del personal que la **“CONTRAPARTE”** determine.
3. Los estudiantes realizarán únicamente actividades contenidas en el programa académico y operativo sin sustituir en sus funciones al personal de **“CONTRAPARTE”.**
4. Los estudiantes no podrán participar como responsables o acompañantes en el traslado de pacientes al exterior del internado de pregrado y en ningún caso acreditarán prácticas clínicas complementarias a través de un sustituto.
5. Ser estudiantes regulares, haber cursado y acreditado el 97% del total de los créditos académicos;

**OCTAVA: PROGRAMA OPERATIVO.** El programa operativo describirá las prácticas clínicas complementarias con: rol, horario, duración, servicio y frecuencia con al menos 2 días entre cada una de ellas, de lunes a viernes por un máximo de 12 horas, sábados, domingos y días festivos por un máximo de 24 horas.

Será improcedente la realización de prácticas clínicas complementarias o periodos extraordinarios de actividades en el internado de pregrado.

**NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES”** Estarán exentas de toda responsabilidad en casos de incumplimiento total o parcial del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga o paro de labores académicas y administrativas.

**DÉCIMA: SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.** Los alumnos de la UPP que deseen realizar el internado de pregrado deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que **“LAS PARTES”** establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como con las normas aplicables en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de **“CONTRAPARTE”** a cargo del área en que se lleve a cabo cada programa.

**DÉCIMO PRIMERA: COMUNICACIONES.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

**DÉCIMO SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES”** convienen que la autorización para que los estudiantes de la Licenciatura en Médico Cirujano de la “UPP” realicen su Internado de Pregrado, no implica derecho laboral, percepción o remuneración alguna a favor del estudiante, ya que dichas actividades que se prestan son gratuitas; motivos por los cuales únicamente se les permitirá asistir al lugar asignado durante el tiempo necesario para cumplir con dichas obligaciones profesionales, al final del cual **“CONTRAPARTE”** se compromete a expedir la constancia correspondiente, de que se han concluido total y satisfactoriamente en un periodo no menor de un año.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la **“UPP”,** ni **“CONTRAPARTE”**, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

**DÉCIMO TERCERA: RESPONSABLES OPERATIVOS.** Para el cumplimento de las clausulas y obligaciones del presente convenio **“LAS PARTES”** designarán a los responsables o representantes operativos de las actividades objeto del presente instrumento, haciéndose del conocimiento por escrito.

**DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES”** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio y/o cualquier otro que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento a efecto de que la misma conserve dicho carácter de confidencial, salvo en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

**DÉCIMO QUINTA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES”** acuerdan en que la propiedad intelectual y los derechos de autor que se generarán con motivo de las actividades realzadas bajo este convenio pertenecen a la parte que la genere o cree.

**DÉCIMO SEXTA: VIGENCIA. “LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente Convenio será por tres años y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMO SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días de anticipación, presentado por alguna de **“LAS PARTES”** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario, para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIONES Y ADICIONES.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales, serán resueltas de común acuerdo por las mismas y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

**DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**VIGÉSIMA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.** Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en el clausulado del presente Convenio.

**VIGÉSIMO PRIMERA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de no resolver sus diferencias por esa vía dejando constancia por escrito, deberán someterse a los procedimientos de mediación y conciliación ante el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Hidalgo con sede en la ciudad de Pachuca de Soto y que en caso de agotarse las instancias señaladas sin solución satisfactoria para **“LAS PARTES”,** dará lugar al procedimiento contencioso ante los tribunales competentes de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando para todos los efectos a la competencia que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Rancho Luna, Ex Hacienda de Santa Bárbara, Municipio de Zempoala, Hidalgo, a los \_\_\_\_días del mes de \_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil diecinueve.

|  |  |
| --- | --- |
| POR LA “UPP” | POR LA “CONTRAPARTE” |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **DR. MARCO ANTONIO FLORES GONZÁLEZ**  **RECTOR** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **(ASENTAR EL NOMBRE COMPLETO Y LA CALIDAD QUE OSTENTA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRAPARTE)** |

ESTA ES LA HOJA 10 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA **“UPP”** Y **“CONTRAPARTE”** EL DÍA \_\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_\_ DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**.**